

Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020. Modificada por Orden 21/2016, de 5 de diciembre, de de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Artículo 14. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.

1. Las inversiones previstas deberán realizarse y acreditarse mediante cuenta justificativa del gasto en el plazo que se concrete en la resolución de concesión de conformidad con los criterios fijados en la resolución de convocatoria de ayudas. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el beneficiario podrá solicitar una única prórroga, que deberá concederse antes de la expiración del plazo inicialmente fijado y que será, máximo, de tres meses.
2. En el plazo previsto en el apartado anterior, el beneficiario presentará la solicitud de pago, que incluirá el importe que solicite para el pago, en las oficinas de los Grupos o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos*, según modelo del Anexo III junto con:
 - a) Facturas y justificantes de pago de las mismas, acompañadas de una declaración responsable de conformidad con el artículo 47.5 de la Ley 4/2005 de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el caso de que se presenten copias.
 - b) Cuenta justificativa conforme al Anexo VI.
 - c) La documentación específica de la ayuda, que se le habrá notificado conjuntamente con la resolución de concesión.
 - d) Una memoria de actuación, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - e) Cuando el beneficiario sea una administración local el expediente de justificación de gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a la publicación, en su caso el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva.
3. El Grupo de Acción local procederá a elaborar el acta de comprobación de las inversiones realizadas, y remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural.
4. Si transcurrido el plazo para la ejecución de las inversiones el solicitante no acredita la finalización de las mismas, ni justifica adecuadamente el gasto realizado, se entenderá renuncia expresa a las cantidades concedidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 37 de Ley 38/2003, General de Subvenciones.

***ACLARACIÓN:** Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están **obligados** a presentar la documentación en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, a través de la oficina electrónica <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24254> , dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja.